



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	ACCION POPULAR
<b>Demandante</b>	BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ
<b>Demandado</b>	MERCADERIA S.A.S
<b>Radicado</b>	05001 31 03 013 <b>2017 00708 00</b>
<b>Asunto</b>	REQUIERE

En observancia a los memoriales presentados por el señor BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ, actor popular en la acción constitucional de la referencia, a través del correo electrónico del Despacho, en donde aduce reiteradamente el incumplimiento; teniendo en cuenta lo anterior previo a resolver, se hace necesario requerir al actor, para que precise de manera inequívoca cuál de las ordenes contenidas en la sentencia proferida el 18 de octubre de 2019 es la que afirma como incumplida, para efectos de impartir el trámite pertinente.

En el evento de tratarse de la orden contenida en el numeral 3º de la parte resolutive, referida a la condena en costas, se remite al solicitante a los autos del 12 de noviembre de 2019 (archivo 40), que aprobó la liquidación de costas en (cero) (\$0) y las providenciales que resolvieron los recursos interpuestos frente a tal decisión.

Ahora, de tratarse del incumplimiento de las ordenes contenidas en los numerales 1 y 2, de la sentencia, así se lo hará saber al Despacho para dar inicio al trámite incidental respectivo.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA**  
**JUEZ**